



C-2308

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 013/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 013/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud al Estatuto de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, La Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en uso específico de sus atribuciones determina emitir la presente disposición legal referente al **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN CONMEMORACIÓN AL PRIMER GRITO LIBERTARIO.**

Que, con el fin de realzar las fiestas mayas con ese Espíritu de Civismo, Patriotismo, debemos expresar nuestro más alto homenaje a los mártires de la Libertad, que consolidaron el Primer Grito Libertario de América en la Ciudad de los Cuatro Nombres.

Que, debemos recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que han definido el curso de la historia para nuestro País y nuestra ciudad.

Que de conformidad al Art.- 06 Parágrafo II), de la Constitución Política del Estado, misma que señala : Los Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia son: La Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde; El Himno Boliviano; El Escudo de Armas; La Wiphala; La Escarapela; La Flor de la Kantuta y La Flor del Patujú.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

*SUB*  
Que, de conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del Ente Legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:**

*P. Sucre*  
**Artículo 1º.- APROBAR** la Presente Ordenanza Municipal de **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DESUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en los edificios Públicos Privados, con la Bandera de Chuquisaca, La Tricolor Nacional y La Wiphala, desde el día 18 al 25 de Mayo del 2016, en conmemoración a las efemérides del Primer Grito Libertario de América.

**Artículo 2º.-** Los vecinos y vecinas propietarios de inmuebles deberán mantener el estilo y la estética de la ciudad, Adornando sus balcones con macetas y flores manteniendo el gris blanco de sus fachadas.

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza no limitara los actos civico-históricos a realizarse en la fecha indicada.




# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2  
OAM 013/16

**Artículo 4°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraim Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>6</sup>.....días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**